

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Diez horas y treinta minutos del día Cinco de Noviembre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 23 de Octubre de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/1204 realizada por la señora J.Y.M.B.G. quien requiere: En formato Excel:

- Número de casos de violencia contra las mujeres atendidos por MINSAL según tipo de violencia, relación con el agresor desagregado por edad simple y por año, para el período de enero 2016 a septiembre 2019 En formato excel:
- Número de atenciones por violencia brindadas por MINSAL, según tipo de violencia, relación con el agresor, desagregado por sexo, edad simple y por año, para el período de enero 2016 a septiembre 2019 En formato Excel:
- Número de casos de violencia contra las mujeres atendidos en MINSAL y que fueron referidos a otras instituciones, desagregado por edad simple y por año, para el período de enero 2016 a septiembre 2019 En formato Excel:
- Número de casos de niñas embarazadas víctimas de violencias atendidos en MINSAL, desagregado por edad simple y por año, para el período de enero 2016 a septiembre 2019

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por estar quien lo solicita, facultada por la titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, en tal sentido, se requirió a la Unidad de Atención Integral a todas las formas de Violencia, los cuales enviaron respuesta a lo solicitado.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma será entregada por correo electrónico a la solicitante por así haberlo manifestado en su solicitud de información.



Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123